

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 2021 00048 00 00 (C202100048)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 18 de marzo de 2022.
En la fecha ingresan al Despacho con trámite de notificación remitido por la parte demandante a la dirección física de las demandadas, informándole señor Juez que de los citatorios allegados fueron enviados de conformidad con con el artículo 291 del C.G.P. (archivo digital 11), ahora bien, la parte demandante allega un nuevo trámite de notificación, del cual, no se permite visualizar la totalidad del documento, y verificar que efectivamente los datos relacionados correspondan a la realidad, además, las comunicaciones son remitidas a direcciones físicas, contienen términos del Decreto 806 del 2020, los cuales corresponden a la remisión de la notificación a través de mensajes de datos, así mismo relaciona los términos que corresponden a los artículos 291 y 292 del C.G.P. Favor proveer

Vanessa Luna Román.

YESENIA VANESSA LUNA ROMÁN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

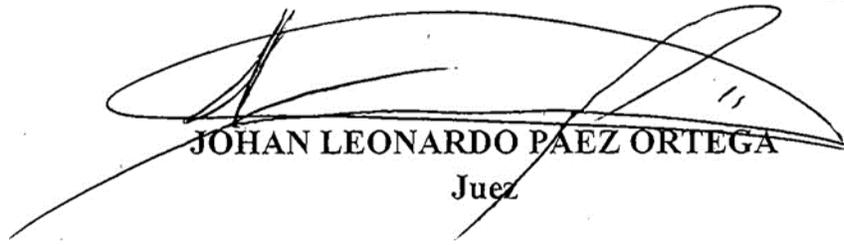
Gachancipá, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De cara al informe secretarial que antecede, agréguese al expediente los citatorios remitidos a la parte demandada; teniendo en cuenta que la parte ejecutada no concurrió al proceso, proceda la parte actora a notificar conforme el artículo 292 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que realice de manera adecuada el envío de la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P.; lo anterior, cumpliendo de manera correcta con el derrotero dispuesto en la norma para dichas actuaciones.

Así mismo, se le requiere a fin de que las documentales aportadas puedan ser visualizadas de manera completa, y no allegue la documental con documentos antepuestos a otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez